



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 632/JAL/2008

C.A.: 16.275.714.1.7-13/2008

BITACORA: 09/KW-0042/05/21

RESOLUCIÓN No. **1073** /2023

**CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN  
No. DGZF-291/14**

Ciudad de México, a **23 AGO 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **27 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, el Título de Concesión **No. DGZF-291/14**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **682.61 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **muro de contención que delimita las áreas exteriores con la playa de 11.31 m<sup>2</sup>; escalera de acceso a la playa de 5.59 m<sup>2</sup>; área común y asoleadero de 481.48 m<sup>2</sup>; área de asadores de 1.97 m<sup>2</sup>; fracciones de alberca de 35.27 m<sup>2</sup>; la terraza principal donde se sitúa la alberca esta construida de una losa de concreto armado sobre el mismo perfil de terreno; la alberca es de estilo común, construida sobre el talud de tierra de la misma configuración del terreno, sellada con revestimiento de mezcla de concreto y con un terminado en aplanado pulido de mezcla; el muro de contención está hecho con tabique de barro cocido y junteado con mezcla de cemento; la cimentación es de piedra brasa y tiene una profundidad de 1.5 m por 1.0 m en la base y 0.3 m en el desplante de la dala, muros de ladrillo, ubicada en Bahía de Navidad, Localidad de Villa Obregón, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de parte de dos albercas, área de asoleaderos, dos asadores y una escalera de acceso a la playa**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **09 de febrero de 2015**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **17 de mayo de 2021**, la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, recibió escrito por parte del **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, mediante el cual solicitó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-291/14**, en favor de las **CC. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ Y MARÍA LINDA BETZABELT CORTEZ FLORES**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 632/JAL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2008  
BITACORA: 09/KW-0042/05/21

**TERCERO.-** Que con fecha **18 de mayo de 2021**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

1 II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 632/JAL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2008  
BITACORA: 09/KW-0042/05/21**

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.-** Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 632/JAL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2008  
BITACORA: 09/KW-0042/05/21**

III.- Que tomando en consideración que con fecha **17 de mayo de 2021**, el **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, presentó ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-291/14**, en favor de las **CC. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ Y MARÍA LINDA BETZABEL CORTEZ FLORES**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

1. Que con fecha **27 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, el Título de Concesión **No. DGZF-291/14**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **682.61 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **muro de contención que delimita las áreas exteriores con la playa de 11.31 m<sup>2</sup>, escalera de acceso a la playa de 5.59 m<sup>2</sup>, área común y asoleadero de 481.48 m<sup>2</sup>; área de asadores de 1.97 m<sup>2</sup>; fracciones de alberca de 35.27 m<sup>2</sup>; la terraza principal donde se sitúa la alberca esta construida de una losa de concreto armado sobre el mismo perfil de terreno; la alberca es de estilo común, construida sobre el talud de tierra de la misma configuración del terreno, sellada con revestimiento de mezcla de concreto y con un terminado en aplanado pulido de mezcla; el muro de contención está hecho con tabique de barro cocido y junteado con mezcla de cemento; la cimentación es de piedra brasa y tiene una profundidad de 1.5 m por 1.0 m en la base y 0.3 m en el desplante de la dala, muros de ladrillo, ubicada en Bahía de Navidad, Localidad de Villa Obregón, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **parte de dos albercas, área de asoleaderos, dos asadores y una escalera de acceso a la playa**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **09 de febrero de 2015**

2. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-291/14**, lo



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 632/JAL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2008  
BITACORA: 09/KW-0042/05/21**

que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

**3.** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar se refiere, tal como se acredita mediante la constancia original con No. de oficio: ZOFEMATAC C.J.042/2021 de fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual se acredita que el concesionario tiene cubiertos los pagos del 1er bimestre del año 2017 al 6to bimestre del año 2022, asimismo anexó copia simple de los recibos de pago correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

**4.** Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,781.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

**5.** Que las **CC. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ Y MARÍA LINDA BETZABELT CORTEZ FLORES**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas se exhibieron las copias certificadas de sus actas de nacimiento con folio A14 0977939 correspondiente a la **C. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ**; Folio: A14 0977938 correspondiente a la **MARÍA LINDA BETZABELT CORTEZ FLORES** ambas de fecha **22 de abril de 2021**, expedidas en el Estado de Jalisco, así como copia simple de las credenciales de elector con clave No. [REDACTED] así mismo las **CC. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ Y MARÍA LINDA BETZABELT CORTEZ FLORES**, suscribieron la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 632/JAL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2008  
BITACORA: 09/KW-0042/05/21**

6. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta el **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-291/14**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, ceder en favor de las **CC. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ Y MARÍA LINDA BETZABELT CORTEZ FLORES**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **682.61 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **muro de contención que delimita las áreas exteriores con la playa de 11.31 m<sup>2</sup>, escalera de acceso a la playa de 5.59 m<sup>2</sup>, área común y asoleadero de 481.48 m<sup>2</sup>; área de asadores de 1.97 m<sup>2</sup>; fracciones de alberca de 35.27 m<sup>2</sup>; la terraza principal donde se sitúa la alberca esta construida de una losa de concreto armado sobre el mismo perfil de terreno; la alberca es de estilo común, construida sobre el talud de tierra de la misma configuración del terreno, sellada con revestimiento de mezcla de concreto y con un terminado en aplanado pulido de mezcla; el muro de contención está hecho con tabique de barro cocido y junteado con mezcla de cemento; la cimentación**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 632/JAL/2008  
C.A.: 16.275.714.1.7-13/2008  
BITACORA: 09/KW-0042/05/21**

es de piedra brasa y tiene una profundidad de 1.5 m por 1.0 m en la base y 0.3 m en el desplante de la dala, muros de ladrillo, ubicada en Bahía de Navidad, Localidad de Villa Obregón, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de parte de dos albercas, área de asoleaderos, dos asadores y una escalera de acceso a la playa, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-291/14**, a las **CC. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ Y MARÍA LINDA BETZABELT CORTEZ FLORES**, se les denominara "**LAS CONCESIONARIAS**", quienes cuentan con un uso autorizado **General**.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-291/14**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de las **CC. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ Y MARÍA LINDA BETZABELT CORTEZ FLORES**.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS ARELLANO** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber la C. Lourdes Vianey Gutiérrez Valdez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a las **CC. MARÍA REFUGIO FLORES HERNÁNDEZ Y MARÍA LINDA BETZABELT CORTEZ FLORES** y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la C. Lourdes Vianey Gutiérrez Valdez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
100 años de  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 632/JAL/2008  
C.A.: 16.27S.714.1.7-13/2008  
BITACORA: 09/KW-0042/05/21

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.**

MAZF/BAB/ADMP

